

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 069

La Plata, 26 de septiembre del 2023.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E12738 de agosto 29 del 2023 la señora **MARIA ELENA CALDERON GALINDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.577 expedida en Bogotá D.C., solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 2023-S 11824 de septiembre 7 del 2023.

Que mediante radicado CAM No. 2023-E14932 de septiembre 20 del 2023 y VITAL No. 3100005271857723001, la señora **MARIA ELENA CALDERON GALINDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.577 expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico autorizado para notificación brigaitana82@gmail.com y contacto No. 3184735497, en calidad de propietaria, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas denominadas Zanjón El Aguacate y Drenaje Natural para ser destinado uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado “LT 3 Villa Trinidad” con matrícula inmobiliaria No. 204-45238 y código catastral sin información ubicado en la vereda La Lajita en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, Formulario Único Nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante), Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante, Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses), Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente vigencia del año en curso, Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, soporte de pago por servicios de evaluación por valor de \$237.759.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas denominadas Zanjón El Aguacate y Drenaje Natural para ser destinado uso doméstico, agrícola y pecuario en el predio rural denominado "LT 3 Villa Trinidad" con matrícula inmobiliaria No. 204-45238 y código catastral sin información ubicado en la vereda La Lajita en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARIA ELENA CALDERON GALINDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.577 expedida en Bogotá D.C, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora **MARIA ELENA CALDERON GALINDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.577 expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico autorizado para notificación brigaitana82@gmail.com y contacto No. 3184735497, en calidad de propietaria, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Nixon Fernelly
Celis Vela
NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente**

Digitally signed by Nixon Fernelly Celis Vela
DN: 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2+800255807,street=Cra 1 no 60 -
79, email=ncevelo@cam.gov.co, cn=Nixon Fernelly Celis Vela,
serialNumber=107784830, title=Director Territorial,
ou=Subdirección de regulación y Calidad Ambiental,
ou=Preferencia Empresa Empleado por Andes SCD AC 26 69C
03 Toribá Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Date: 2023.09.26 11:49:34 -05'00'

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00438-23